

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 5- marzo 2021.

REF: 2021-00102-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Guio Equipos y Servicios S.A.S.**, en contra de **Ingeniería Control IC S.A.S.**, por las siguientes cantidades incorporadas en las facturas allegadas así:

No	Factura No.	Valor
1	4040	\$ 622.323
2	4048	\$ 1.703.858
3	4088	\$ 2.465.646
4	4090	\$ 197.600
5	4091	\$ 197.600
6	4109	\$ 3.580.192
7	4147	\$ 4.293.576
8	4148	\$ 2.220.873
9	4177	\$ 2.659.293
10	4206	\$ 2.777.448
11	4228	\$ 2.104.027
12	4267	\$ 3.478.132
13	4292	\$ 3.206.919
14	4355	\$ 2.214.138
15	4385	\$ 2.781.387
16	4435	\$ 10.242.330
17	4460	\$ 5.402.076

1.2.- Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores (1.1.), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente<sup>1</sup> sin exceder la tasa que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

4.- Se le reconoce personería al abogado Juan Pablo, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

<sup>1</sup> Art. 884 C. Co

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez  
(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO N.º 12  
Hoy  
La Sria  
8- marzo de 2021  
**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**

